

**La Diplomacia en Venezuela: Contiendas civiles y reclamaciones internacionales,**  
por María Trinidad PULIDO SANTANA. Publicaciones de la Facultad de  
Derecho. Tesis de doctorado, Vol. I, Caracas, 1963, 163 pp.

Tema muy discutido, sobre todo a raíz de los acontecimientos nacionales que en varios países se vienen presentando especialmente en la segunda mitad del siglo XIX, es el de la responsabilidad del Estado respecto de perjuicios ocasionados a particulares extranjeros en contiendas civiles, y no obstante que hoy en día, debido a cierta estabilidad que en las relaciones entre los Estados se va logrando, dicha teoría va perdiendo actualidad, no deja de tener interés para pueblos que como los de Latinoamérica, sufrieron en carne propia los abusos e injusticias que la misma dio lugar.

En esta materia en la que el derecho se enfrenta a la realidad histórica para encauzarla a la vida jurídica; en la que la política juega también un papel importante y en la que, muchas veces, los acontecimientos se suceden tan rápidamente que las instituciones no pueden ser aplicadas, es difícil, ante determinadas circunstancias, contar con los medios más adecuados para lograr una justicia verdadera entre los pueblos, lo que viene a ocasionar casi siempre el abuso de la parte más poderosa.

Conocida de todos la serie de dificultades que en el campo de las relaciones internacionales sufriera nuestro país precisamente en el momento histórico y por las causas a las que nos hemos referido, no deja de atraer nuestra atención

todo aquello que, a semejanza de lo que pasara en nuestra nación, suceda o haya sucedido en otros pueblos, máxime cuando se trata de un país hermano como lo es cualquiera de la América hispana. Es por todo esto que ante la obra: **La Diplomacia en Venezuela: Contiendas civiles y reclamaciones internacionales** no podemos dejar de expresar que además de ofrecer un estudio de interesantes instituciones jurídicas del orden internacional, nos proporciona aspectos muy importantes del desenvolvimiento histórico-jurídico de un país que, como el nuestro, tuvo que luchar para alcanzar, en sus relaciones con los demás países, la posición de dignidad que le corresponde.

La obra nos presenta, además de un panorama histórico, en el que podemos entrever la evolución constitucional de Venezuela, desde el Primer Congreso General Constituyente que en el comienzo de la vida independiente se estableciera para formular la Constitución Federal de 1811, hasta nuestros días, la evolución que en la Administración pública y en las relaciones diplomáticas se viene desarrollando en este país. Estas transformaciones no dejan de estar ligadas a una serie de conflictos que indudablemente, en muchos casos, vienen a afectar a la población entera; así la autora nos expone cómo todas y cada una de las contiendas civiles que los venezolanos sostuvieron con la finalidad de alcanzar una organización política estable, son aprovechadas por particulares extranjeros que, bajo pretextados perjuicios, hacen reclamaciones al Gobierno venezolano, haciendo intervenir injustamente la ayuda diplomática de sus gobiernos, misma que en varias ocasiones se convierte —en contra de los principios del Derecho de Gentes— en reclamación armada por parte de las potencias extranjeras. Ante esta situación, conocida también en nuestra vida política, Venezuela formula abundantes disposiciones legales que son precisamente la parte central de esta obra y que ante la imposibilidad de comentar cada una de ellas, únicamente las mencionaremos, haciendo notar que desde la primera de las mismas: el Decreto que a raíz de las reclamaciones provenientes de la Guerra de Independencia, así como de otras reclamaciones anteriores, dictara el Congreso el 6 de marzo de 1854, se sostienen los principios fundamentales que más tarde se desarrollarán y ampliarán en las demás disposiciones y que son las siguientes: Decreto de 20 de julio de 1864, que establece las reglas que deben observarse para el despacho de las reclamaciones extranjeras; la Ley de 17 de mayo de 1869, conteniendo normas a seguir para intentar reclamaciones contra la Nación; los Decretos de 14 de febrero de 1873, uno relativo a los derechos y deberes de los extranjeros en Venezuela y otro, complemento del anterior, sobre las reglas que tanto nacionales como extranjeros deberán seguir en sus reclamaciones contra la nación, por daños, perjuicios o expropiaciones sufridos en tiempo de guerra o de paz; el Decreto de 9 de junio de 1893 que establece un régimen especial por reclamos provenientes de la revolución tenida en el país durante el año anterior a dicho decreto; Decretos de 23 de abril de 1900 y de 24 de enero de 1901 sobre las normas a seguir en las reclamaciones contra la nación por daños y perjuicios sufridos en la guerra; la Ley de Extranjeros de 1903, primera en la República, en donde se fijan detalladamente la condición, derechos y deberes de los extranjeros; el Decreto de 13 de noviembre de 1912, en el que se reiteran los fundamentos legales de la doctrina sostenida por Venezuela en materia de reclamaciones contra la nación formuladas por ciudadanos extranjeros; y Ley de Extranjeros

de 1923, cuya importancia es que refunde en un solo texto legal todas las disposiciones formuladas al respecto. Son dictadas después varias leyes de extranjeros: en 1925, 1928, 1932 y la vigente de 31 de junio de 1937 que en general contienen las mismas normas sustantivas y de procedimiento con respecto a esta materia. Todas ellas son expuestas tanto en sus principios como en sus antecedentes, aplicación y consecuencias con notable acopio de detalle; comentando además los casos de reclamaciones extranjeras presentadas ante la nación, los tratados y convenciones celebrados por Venezuela con objeto de llegar a un acuerdo; las pretensiones que potencias extranjeras adujeron y los diferentes conflictos que con las mismas tuviera el país.

Ma. Dolores BARAJAS PALOMO